



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A FORMALIZAR CON EL ESPLAI, ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN
D'ARENYS DE MAR Y EL AJUNTAMENT D'ARENYS DE MAR PARA LLEVAR A
TERMINO "ACTIVIDADES CULTURALES Y DE COHESIÓN"
Año 2020**

Arenys de Mar,

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa Annabel Moreno Nogué, asistida por el secretario Sr. Albert Mustarós Gel, el cual da fe del acto.

De la otra, el Esplai, Associació de Gent Gran d'Arenys de Mar (CIF G58174590) representada por la Sra. Magdalena López Balasch (DNI n. 37558949H) como presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 28 de agosto de 2020 y con n.º de registro de entrada 2020/ 8907 , la Sra. Magdalena López Balasch (DNI n.º 37558949H) como representante del Esplai, Associació de la Gent Gran d'Arenys de Mar (CIF G58174590), presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a término la acción: "Actividades culturales y de cohesión" disponiendo el gasto de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 74-3372-48900 Subvención Esplai, Associació de la gent Gran d'Arenys de Mar.

II. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 303 y 311 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiendo al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ajuntament d'Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

V. El Ajuntament d'Arenys de Mar considera que estos programas complementan su actividad que lleva a cabo a través de la Concejalía de Gente Mayor y, a la vez, tienen un gran valor añadido tanto a través de la implicación de la sociedad civil por la consolidación y extensión dentro del término municipal.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:





PACTOS:

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament d'Arenys de Mar en la ejecución del proyecto "Actividades culturales y cohesión social" desarrollado por el Esplai, Associació de Gent Gran d'Arenys de Mar para el año 2020.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Gente mayor subvencionará al Esplai, Associació de Gent Gran d'Arenys de Mar (CIF G-58174590), con un importe de Mil Quinientos euros, para colaborar en la realización del proyecto descrito a los puntos anteriores.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a termino del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 28 de febrero de 2021.

Esta justificación se presentará al Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (número total de atenciones realizadas, número total de personas beneficiarias.....).
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Respecto a los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar tendrán que reunir todos los requisitos legales.
- Tienen que ser originales (y se tiene que adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención





- El concepto del gasto tiene que ser subvencionable, o sea, tienen que ser gastadas generadas por la actividad objeto de la subvención.
- Tienen que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha tiene que estar dentro del periodo de ejecución establecido al presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se tienen que presentar las nóminas firmadas por los trabajadores. Se tiene que presentar también copia del TC1 y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hace falta también indicar el “coste de la empresa” en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015)

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada dentro del plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, hace falta el sello y la firma del proveedor originales.
-
- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo por justificantes de importe superior a los 2.500,00€.
- Hay que acreditar que quién paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor

Sexto.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS:

- 1.- El beneficiario tendrá que acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2.- El beneficiario tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Arenys de Mar se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.





- 4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ajuntament d'Arenys de Mar y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento en todas sus actuaciones a través de la sede electrónica municipal

Octavo.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará el que prevé el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora en requerimiento porque cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incomplets.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

El Ayuntamiento habilita una partida de 1.500€ para la ejecución del proyecto “Actividades culturales y de cohesión social “ por parte del Esplai, Associació de Gent Gran d' Arenys de Mar, en cumplimiento del que se prevé al artículo 14.1.d de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención nominativa contemplada en este convenio de concesión será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para parecida finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Décimo.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL De EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que tiene que estar integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.





2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio y posibles diferencias de interpretación y de ejecución que puedan surgir .

Las decisiones y los acuerdos de la comisión tienen que tener la conformidad de las dos partes

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécimo.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado en tanto en cuánto el Ayuntamiento justifique la necesidad de hacerlo en base a nuevas necesidades de interés público.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se tienen que adjuntar como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimosegundo.- CAUSAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio podrá ser extinguido de mutuo acuerdo o bien mediante la manifestación de una de las dos partes comunicada con previo aviso de 1 mes. Así mismo, este convenio quedará sin efecto por :

- Incumplimiento de alguno del compromisos establecidos al presente convenio.
- Acabado del plazo pactado.
- Cierre de la instalación por razones de seguridad.
- Razones de interés público.
- En caso de que se destine el bien a otra finalidad.
- Cualquiera de las causas establecidas a la ley.

La parte que proponga resolver el presente convenio lo tiene que comunicar a la otra parte por escrito con dos meses de antelación. Este proceso lo tiene que controlar la comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, teniendo que garantizar la correcta finalización de las acciones pendientes de ejecución, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercero. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.





Decimocuarto. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En el no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Las cuestiones litigiosas que surgen en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa de Arenys de Mar

La Presidenta del Esplai

Annabel Moreno y Nogué

Magdalena López Balasch

El secretario

Alberto Mustarós Gel

